

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 DE 10

CONVENIO No.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
 CONVENIO
 MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
 Fecha: 22-jun-2023 11:48 AM Pág: 10
 Anexos: ninguno
 Archivar en: 040-COV2306-65/MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
 Radicado por: Elizabeth Mira Gómez



040-COV2306-65

Favor citar este número al responder

CLASE:

INTERADMINISTRATIVO

VALOR:

\$ 424.564.198

PLAZO:

SEIS (06) MESES

APORTANTES:

CORANTIOQUIA \$ 339.651.358 EN DINERO

MUNICIPIO

\$ 84.912.840 EN DINERO

Entre los suscritos **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.105.713, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2020, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1910-570 del 18 de octubre de 2019, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019 y debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **YEIDI MARYORI SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.549.008, quien en su calidad de Jefe Oficina de Contratación debidamente facultada para contratar, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 890.907.569-1 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2306-2778 del 16 de junio de 2023, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Santa Fe de Antioquia. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 45 sesión 01 presencial extraordinaria del 06 de junio de 2023, y aprobados por el Comité de Dirección del 14 de junio de 2023. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No.37316 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *“Aunar esfuerzos con el municipio de Santa Fe de Antioquia para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio”*. **PARÁGRAFO:**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER440982

SC-CER341300



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 DE 10

El objeto se enmarca en el Programa: “Agua para la vida” código: 202002, Proyecto: “Contribuyendo a la sostenibilidad del agua” código: 20200204. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá lugar en la zona rural del municipio de Santa Fe de Antioquia. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** **ALCANCES:** Cofinanciar al Municipio de Santa Fe de Antioquia para el suministro, transporte e instalación de cuarenta y cuatro (44) sistemas sépticos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este. **2.** El suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, debe realizarse conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1. **3.** Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, durante la ejecución del convenio, los documentos para la obtención del permiso de vertimiento o registro de vertimiento según la disposición final del agua residual. **4.** Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio y entregarse a la Corporación con los respectivos extractos bancarios, correspondientes al aporte de Corantioquia, así mismo al momento de la liquidación, en la cuenta que sea indicada para tal efecto. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000. **5.** En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, el municipio deberá informar previamente a la Corporación y presentar diligenciada el acta de cambio de obra junto con la justificación; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para los trámites administrativos pertinentes. **NOTA:** Los mayores recursos que implique la ejecución del Convenio estarán a cargo del municipio. **6.** Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. El Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra. **7.** Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio. **8.** Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación. **9.** Contratar en los eventos en que aplique, la interventoría de las obras ejecutadas directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la CORPORACIÓN sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera. Igualmente, el municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de los pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 DE 10

municipio. **11.** Hacer un buen manejo de los recursos aportados por Corantioquia para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo; y dar por terminado el Convenio, quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. **12.** Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique Corantioquia. **13.** El Municipio, deberá aplicar a cada pago que realice al contratista las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, el municipio ejecutor del convenio, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5% sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación. **14.** Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema. **15.** El conveniente, de acuerdo a la contribución con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, deberá sembrar un árbol por cada millón de pesos del presupuesto del convenio, e igualmente cada uno de los beneficiarios de los sistemas deberá sembrar 6 árboles adicionales a los ya establecidos, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa (<http://www.Corantioquia.gov.co/Paginas/VerContenido.aspx?List=MenuSuperior&item=42>). El conveniente deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas e ingresar dicha información al aplicativo Sembratón (Una vez firmado el convenio se entregará el número de Ticket para el reporte de la actividad en el aplicativo). Por lo anterior, deberá informar de la misma mediante un archivo EXCEL donde se mencionen nombre del predio, extensión total, propietario, # de especies y árboles (c/u) sembrados, coordenadas geográficas de la siembra. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón. **16.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 DE 10

contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente. **17.** Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. **18.** La supervisión del municipio realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio por parte del municipio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. **19.** El municipio en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; al igual la utilización de los diferentes pliegos tipo que establezca la Agencia para la modalidad de contratación a adelantar. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. **20.** El municipio deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables. **21.** El municipio deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un Gestor Social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias “Territorio como zona de vida”, el Modelo de participación GOTA “Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana” y la “Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico”. Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias del beneficiadas del proyecto, que debe realizar el municipio para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA; situación que deberá ser vigilada por la supervisión o interventoría del convenio durante toda la ejecución, para lo cual se deberá dejar registro de la metodología implementada y de las familias beneficiadas del convenio capacitadas (registro fotográfico y lista de asistencia), esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad de la vida útil de los Sistemas de Tratamiento. **22.** Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **23.** Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión o interventoría del convenio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 5 DE 10

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1. Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre desembolso de los recursos. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluíble. 2. El Supervisor del convenio verificará el valor generado por concepto de rendimientos financieros mediante los extractos bancarios y gestionará el reintegro de estos, después de descontados los gastos financieros, dentro de los términos establecidos para el efecto en el numeral 3.6.4 de las obligaciones del conveniente. 3. La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniente de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique. 4. La Corporación realizará con el municipio y a sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas BIO+ "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico para el proceso de apropiación tecnológica, esto para la adecuada ejecución de los convenios, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del convenio. 5. El supervisor del Convenio deberá adelantar las gestiones a su cargo de acuerdo al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. 6. El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página <https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon>. 7. La Corporación debe aprobar la garantía única y las modificaciones que se surtan en la ejecución del convenio, que el municipio presente de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 8. La Corporación debe velar que el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia. 9. Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 424.564.198), IVA y AU incluidos, los cuales serán aportados de la siguiente manera: La Corporación aporta en dinero la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 339.651.358) IVA y AU incluido, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151725 del 07 de junio de 2023, con un valor de IVA excluíble de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 42.562.750). El municipio de Santa Fe de Antioquia aporta al convenio la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 84.912.840), los cuales se encuentran

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 DE 10

amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0606 del 08 de junio de 2023. **NOTA 1:** Si durante el plazo de ejecución del Convenio, la ANLA expide la certificación de exclusión del IVA, estos recursos podrán ser destinados en la inversión de suministro e instalación de más sistemas sépticos de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de la Corporación, y en concordancia con lo establecido en el POI. **NOTA 2:** El convenio incluye un AU del 25% tal como se muestra en el anexo: POI y su componente esta desagregado en el APU del proyecto, en tal sentido un valor adicional al allí establecido por concepto de impuestos, tasas y/o gravámenes establecidos por EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia sin IVA excluible. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras. Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia. El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151725 del 07 de junio de 2023. Los recursos en dinero aportados por el MUNICIPIO están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0606 del 08 de junio de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 DE 10

Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. **PARÁGRAFO.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la corporación. Del plazo de ejecución, el municipio dispondrá de dos (2) meses para adelantar los procesos de contratación correspondientes. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por Corantioquia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que Corantioquia entrega al Municipio mediante el presente Convenio interadministrativo de cofinanciación. **PARÁGRAFO 1:** Cuando haya modificaciones al Convenio interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO 2:** El Municipio deberá estipular en sus estudios previos y en el contrato que se derive para la ejecución de las obras y de la interventoría, las garantías necesarias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y las demás que se consideren necesarias; garantías en las cuales deberán figurar como beneficiarios tanto el municipio como la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 8 DE 10

Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniente], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniente] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniente] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El conveniente deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIENTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 DE 10

modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (G-PGC-01). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.**

El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las

páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS:**

El conveniente deberá socializar el proyecto en los términos que se defina con la Subdirección de Gestión Ambiental, lo anterior, de acuerdo con los alcances establecidos en los estudios previos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:**

El municipio deberá guardar en el disco (i) o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES.**

El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: F-PGC-30	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 DE 10

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARAGRAFO:** el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación del convenio se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos, Ficha técnica anexa al estudio previo, Plan Operativo de inversiones, las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 22 días del mes de junio de 2023.

LA CORPORACIÓN



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

EL MUNICIPIO



YEIDI MARYORI SUAREZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Contratación

Copia:

lmlopez@corantioquia.gov.co
controlinterno@corantioquia.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Yepes Valencia – Asesor



Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General



Aprobó Llanedt Rosa Martínez Ruíz – Subdirectora de Gestión Ambiental



Fecha de elaboración: 20/06/2023

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

